

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00467

En atención al escrito que antecede, téngase por notificada a la demandada por conducta concluyente conforme lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, quien renunció a proponer excepciones.

En tal sentido, conforme a la solicitud efectuada por las partes con fundamento en lo normado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por el término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, esto es, 19 de diciembre de 2023, por así haberlo solicitado los extremos procesales.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, por así haberlo solicitado las partes. En caso de existir embargo de remanentes observe la Secretaría las previsiones del artículo 466 *Ibidem*. Oficiese a la autoridad requirente.

TERCERO: VENCIDO el término de suspensión ingrese el proceso al Despacho a fin de reanudar la actuación.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

¹ Este proveído se notificó por estado No. 8 de 26 de enero de 2024.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb94c4f350ede57ae43732c7767185dc9fea7a783c77a7a663953724b037ee1**

Documento generado en 25/01/2024 12:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>